

	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 DE 11

RESOLUCIÓN NÚMERO 20814 DE 2021

23 NOV 2021

"Por la cual se reglamenta la conformación y funcionamiento de la Brigada de Emergencias de la Gobernación de Santander"

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 1072 de 2015 en su capítulo VI dispuso la organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y establece aspectos como objeto y campo de aplicación, política de seguridad y salud en el trabajo (SST), obligaciones de los empleadores, obligaciones de las administradoras de riesgos laborales (ARL), responsabilidades de los trabajadores, capacitación en seguridad y salud en el trabajo – SST, documentación, Prevención, preparación y respuesta ante emergencias; entre otros aspectos relativos al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que deben tener todas las empresas, bien sean públicas o privadas.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto No.1072 de 2015, en el que se define la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, mediante el cual se asigna a los empleadores el deber de implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, entre otros aspectos; conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios.

Que la Gobernación de Santander, dentro de su manual de roles, tiene contemplado el perfil del brigadista y guía de evacuación, donde se establecen los requisitos, habilidades, actitudes y responsabilidades en el marco de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que se hace necesario, reglamentar la conformación y el funcionamiento de la Brigada de Emergencias de la Gobernación de Santander.

En mérito de lo expuesto,

	RESOLUCION 20814	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 DE 11

RESUELVE:

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto definir la conformación y funcionamiento de la Brigada de Emergencias de la Gobernación de Santander, dentro del marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 2. Aplicación. Lo dispuesto en la presente resolución tiene alcance a los funcionarios públicos y administrativos del Fondo Educativo Departamental de la Gobernación de Santander.

ARTÍCULO 3. Definición. Brigada de Emergencia. Es un equipo operativo de atención inmediata de emergencias, coordinado y administrado por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, atendiendo lo establecido en la presente resolución para su conformación y funcionamiento.

CAPITULO II

INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS

ARTÍCULO 4. Integración objeto de la Brigada de Emergencias. El objeto de la Brigada de Emergencia es salvaguardar la vida de las personas que laboran y visitan las sedes de la Gobernación de Santander, previniendo, mitigando o controlando las emergencias o desastres causados por fenómenos naturales o efectos catastróficos de la acción del hombre en forma accidental o provocada, que se presentan en las sedes, sin exponer la salud o la vida de los integrantes de la brigada.

PARÁGRAFO 1. La Brigada de Emergencias de la Gobernación de Santander, es un Grupo operativo con entrenamiento para atender emergencias incipientes.

ARTÍCULO 5. Brigadista. Es un grupo de funcionarios, organizados debidamente entrenados y capacitados para actuar antes, durante y después de una emergencia en el palacio amarillo y las demás sedes que conforman la Gobernación de Santander, los cuales se desempeñan como promotores del área preventiva y actúan en caso de una emergencia, estando agrupados en tres grupos de respuesta.

PARÁGRAFO 1. Los funcionarios administrativos del Fondo Educativo Departamental podrán hacer parte de la brigada de emergencias de las instituciones Educativas no certificadas del Departamento de Santander, acorde al plan de emergencias que disponga la respectiva sede educativa a la cual se encuentra adscrito.

PARÁGRAFO 2. El perfil para ser integrante de la Brigada de Emergencia es:

- Capacidad de liderazgo y organización.
- Voluntad, espíritu de colaboración.
- Buenas condiciones físicas y psicológicas.
- Disposición de tiempo para capacitación, entrenamiento y actuación.

23 NOV 2021

	RESOLUCION 2 0 8 1 4	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 DE 11

ARTÍCULO 6. Procedimiento para la selección de Brigadistas y guías de evacuación.

A continuación, se relaciona el procedimiento para seleccionar los brigadistas y guías de evacuación en La Gobernación de Santander:

1. Se realiza convocatoria de manera virtual o presencial a todo el personal a través de la intranet y/o carteleras, correos institucionales, con el fin de que los funcionarios públicos tengan la oportunidad de postularse de forma voluntaria como posibles brigadistas o guías de evacuación.
2. Los funcionarios públicos se registran de manera virtual o presencial como candidatos mediante correo electrónico (sstcoordinacion@santander.gov.co) adjuntando la hoja de vida correspondiente (ES-SIG-RG-84).
3. Se realiza la preselección de los brigadistas que cumplen los requisitos básicos, de manera virtual o de manera presencial.
4. Los preseleccionados deben aprobar los siguientes filtros: concepto médico, concepto psicológico y concepto de SST.
5. Se seleccionan los brigadistas que cumplen los requisitos establecidos y se conforma la brigada de emergencia de la Gobernación de Santander, que será dirigida por un Jefe de Brigada, quien tendrá suplente elegido por los miembros de la brigada.

ARTÍCULO 7. Período de los miembros de la Brigada de Emergencias. El período de los miembros de los brigadistas de la Gobernación de Santander, será de dos (2) años. Este período iniciará a partir de la reunión de conformación efectuada por el Comité Operativo de Emergencias.

ARTÍCULO 8. Requisitos para ser miembro de la Brigada de Emergencias.

- Tener concepto favorable por parte del equipo médico, de la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación de Santander.
- Mantener buenas relaciones interpersonales.
- Ser Honesto y Responsable.
- Ser funcionario público de la Gobernación de Santander.
- Comprometido para asistir y participar en todo el programa de capacitación y entrenamiento básico para ser admitido.

Si no cuenta con la formación solicitada, la Gobernación de Santander y la ARL se la proporcionará.

PARÁGRAFO 1. Habilidades y actitudes de los miembros de la Brigada de Emergencias. Los brigadistas y guías de evacuación, deberán contar con disposición de capacitación constante, actitud para la difusión y orientación, saber escuchar, compromiso, servicio, solidaridad, iniciativa, capacidad de trabajo en equipo, responsabilidad, serenidad, prudencia y liderazgo.

ARTÍCULO 9. Niveles de Organización de la Brigada de Emergencias.

La brigada de emergencias de la Gobernación de Santander, está conformada por tres niveles y un Comité de ética y valoración que son:

23 NOV 2021

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION 20814	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 DE 11

1. **Nivel III Estratégico**, está constituido por el Comité Operativo de Emergencias (COE) conformado por la parte administrativa y técnica del "Palacio Amarillo y sus sedes" de la Gobernación de Santander, además, por las personas que la Dirección y Administración designen. Este comité será quien maneje administrativamente todo el plan y tome las máximas decisiones en el momento de una emergencia. Los máximos responsables de dirigir las acciones en una emergencia que implique una respuesta especializada o total.
2. **Nivel II Táctico**, está constituido por el Jefe de Brigada, quien asume la responsabilidad operativa del manejo de la emergencia, es el que define COMO HACERLO.
3. **Nivel I Operativo**, (EQUIPOS DE AVANZADA) Su papel principal es controlar la situación (son los encargados de realizar rescates, controlar incendios, dar primeros auxilios). En el diario vivir de las personas, las emergencias son inherentes a los procesos y acciones que se desarrollen, en cualquier ámbito rutinario, pues en cualquier parte se pueden presentar fallas que conduzcan a eventos que ponen en peligro la integridad física y mental de las personas. Es por esta razón que se implementan los procesos alrededor del tema de la mitigación y atención de las emergencias, las cuales se encuentran contempladas en el Decreto No. 2157 2017 *"por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012"*, en donde la Gestión del Riesgo de Desastres, la presentan en tres campos de acción, cómo lo son: *"Conocimiento del Riesgo y Reducción del Riesgo, y Manejo de Desastres."*

Teniendo presente estas indicaciones; el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* en el *"Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes"*, en el numeral *"11 Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios"*; así mismo se crea la necesidad de conformar un grupo de trabajadores organizados debidamente entrenados y capacitados para actuar antes, durante y después de una emergencia en la Gobernación de Santander, a los cuales se les denomina Brigadistas, que se desempeñan como promotores del área preventiva y actúan en caso de una emergencia, estando conformadas por personas que aseguren el soporte logístico del plan de emergencias, por lo tanto, deben conocer las instalaciones, rutas y alarmas. Estas personas serán entrenadas en extinción de incendios, rescates y salvamentos y atención a la primera respuesta, minimizando sus consecuencias.

4. **Comité De Ética y Valoración**: Como función principal del comité se encuentra la toma de decisiones frente a las sanciones a imponer a los miembros de la brigada, de conformidad con lo establecido en el capítulo III del presente documento, el comité estará conformado por el Secretario(a) de la Secretaría Administrativa, el Director(a) de la Dirección Administrativa de Talento

23 NOV 2021

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	RESOLUCION 2 0 8 1 4,	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	5 DE 11

Humano, el Coordinador(a) de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Jefe(a) de Brigada.

ARTÍCULO 10. Organización de la Brigada de Emergencias. Los miembros de la Brigada de Emergencias estarán clasificados de la siguiente manera:

1. **Brigadista de Evacuación y Rescate** de la Gobernación de Santander, tendrá las siguientes funciones:
 - a. Verificar el estado físico de las vías de evacuación.
 - b. Apoyar en las inspecciones de las rutas de evacuación, señalización, puntos de encuentro y afines al tema de evacuación.
 - c. Eliminar cualquier obstáculo que se encuentre en las vías de evacuación.
 - d. Dirigir de manera ordenada y adecuada la evacuación en caso de emergencia.
 - e. Mantener el control sobre el personal que está evacuando para evitar aglomeraciones o situaciones de pánico.
 - f. Ayudar a la evacuación del personal que no lo pueda realizar por sus propios medios.
 - g. Verificar que el personal se encuentre completo después de cada evacuación.
 - h. Participar activamente en las capacitaciones virtuales, presenciales, teóricas y prácticas a las cuales le sea informado, invitado y/o convocado.
2. **Guía de evacuación** de la Gobernación de Santander, tendrá las siguientes funciones:
 - a. Participar de las jornadas de capacitación ofrecidas por la Gobernación de Santander.
 - b. Participar de las jornadas de simulacros planificadas por la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - c. Guiar los servidores públicos por las salidas de emergencias hacia el punto de encuentro elegido.
 - d. Verificar que todos los servidores públicos que pertenecen a su sector o área hayan evacuado efectivamente.
3. **Brigadista de Primeros Auxilios** de la Gobernación de Santander, tendrá las siguientes funciones:
 - a. Atender en un lugar seguro al trabajador afectado y/o lesionado.
 - b. Participar activamente de las campañas de salud.
 - c. Apoyar en la inspección y verificación de las fechas de caducidad de los elementos de los botiquines.
 - d. Acompañar a los afectados hasta la llegada de los equipos de apoyo.
 - e. Realizar la estabilización del personal afectado.
 - f. Participar activamente en las capacitaciones virtuales, presenciales, teóricas y prácticas a las cuales le sea informado, invitado y/o convocado.

23 NOV 2021

	RESOLUCION L. 20814	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	6 DE 11

4. **Brigadista Contra Incendios** de la Gobernación de Santander, tendrá las siguientes funciones:

- a. Proceder en manera segura, correcta, técnica y ordenada a realizar la sofocación, control o extinción de un conato.
- b. Apoyar en la inspección de las fechas de caducidad de los extintores para su respectivo cambio, mantenimiento y/o recarga.
- c. Apoyar, de ser necesario a la brigada de evacuación y rescate, en la evacuación de las personas afectadas.
- d. Apoyar en mantener los extintores, casilleros y gabinetes de control de fuego, libre de obstáculos y limpios.
- e. Participar activamente en las capacitaciones virtuales, presenciales, teóricas y prácticas a las cuales le sea informado, invitado y/o convocado.

5. **El Jefe de Brigada**, de la Gobernación de Santander, tendrá las siguientes funciones:

- a. Es el máximo responsable de dirigir las acciones en conjunto durante una emergencia que implique una respuesta operativa especializada y de ser necesario hasta que hagan presencia las autoridades o los organismos de socorro externos; adicionalmente es el único encargado de realizar un puente de comunicación activo entre el Comité Operativo de Emergencias (COE) y los Brigadistas de la Gobernación de Santander.
- b. Debe mantener a la brigada preparada para intervenir en cualquier emergencia.

PARÁGRAFO 1. Cada sede de la Gobernación de Santander, deberá contar con al menos un brigadista.

PARÁGRAFO 2. Los contratistas de la Administración Departamental en la eventual situación que se encuentren prestando sus servicios en cualquiera de las sedes de la Gobernación de Santander, y que dispongan de capacitación y adiestramiento en emergencias, podrán apoyar al grupo Nivel I operativo -Equipo de avanzada.

PARÁGRAFO 3. Los funcionarios administrativos del Fondo Educativo Departamental, podrán hacer parte de la Brigada de Emergencias de la Institución Educativa no certificada del Departamento de Santander, a la cual se encuentra adscrito y su rol como brigadista será acorde al plan de emergencias de la sede educativa.

ARTÍCULO 11. Responsabilidades de los Brigadistas y guías de evacuación. De conformidad con lo establecido en el Plan de Emergencias de la Gobernación de Santander, de acuerdo a las etapas de control de la emergencia, las responsabilidades de los brigadistas son:

1. Etapa preventiva:

- a. Asistir a las capacitaciones y entrenamientos para la prevención y el control de emergencias.
- b. Revisar permanentemente los riesgos existentes en la Gobernación de Santander, con el fin de tomar las medidas preventivas y/o correctivas necesarias (inspecciones de seguridad).

23 NOV 2021

	RESOLUCION 20814	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	7 DE 11

- c. Realizar labores que permitan poner a prueba la respuesta y la capacidad de afrontar una emergencia (Simulacros).
- d. Inspeccionar y realizar mantenimiento permanente de los equipos asignados para el funcionamiento de la Brigada (sistemas de alarma, comunicaciones, uniformes, sistemas para el control del fuego, botiquines, camillas, extintores, etc.).
- e. Cumplir con los roles asignados para la prevención de emergencias.
- f. Colaborar con la actualización e implementación de los Planes de Emergencia y Evacuación, así como la implementación de los Procedimientos Operativos Normalizados (PON'S).
- g. Colaborar y cooperar con otras Brigadas de emergencia cercanas con el fin de establecer los planes de ayuda mutua.
- h. Dar buen uso, cuidado y mantenimiento a los elementos de protección individual que serán suministrados a los Brigadistas de Emergencias para su protección personal.

2. Etapa de control

- a. Control de la emergencia con los recursos disponibles.
- b. Prevenir la propagación o la alteración de la emergencia (control de la emergencia).
- c. Reducir los riesgos al tiempo que se controla la emergencia.
- d. Solicitar si es necesario ayuda externa (Organismos de Socorro).
- e. Coordinar la llegada de recursos y organismos externos que acudan como apoyo (en caso de que sea necesario).
- f. Desempeñar eficientemente las funciones correspondientes a su cargo.
- g. Prestar apoyo a las entidades públicas y privadas, como lo propone el Plan de Ayuda Mutua.
- h. Utilizar y cuidar los equipos de atención de respuestas (Camillas, botiquines, extintores, gabinetes contra-incendios, y afines).
- i. Poner en práctica los conocimientos y procedimientos adquiridos en las capacitaciones, reuniones, etc.

3. Etapa de restablecimiento

- a. Inspeccionar las condiciones del área afectada.
- b. Mantenerse en alerta para prevenir cualquier reingnición (fuego).
- c. Tomar medidas correctivas.
- d. Retroalimentación de las operaciones realizadas.
- e. Reacondicionamiento de los elementos y equipos utilizados.
- f. Evaluación, informe e investigaciones.
- g. Denunciar la prestación ineficiente de la ayuda por parte de algún miembro de la Brigada de Emergencias.

23 NOV 2021

	RESOLUCION 20814	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	8 DE 11

PARÁGRAFO 1. Los Brigadistas de la Gobernación de Santander, junto con el Comité Operativo de Emergencias, realizarán los procedimientos operativos normalizados PON's, acorde a lo dispuesto en el Pla de Emergencias de la entidad.

PARÁGRAFO 2. Los funcionarios administrativos del Fondo Educativo Departamental deberán acogerse a las etapas de control de emergencias dispuestas en el plan de emergencias establecidos en la sede educativa a la cual se encuentran adscritos.

ARTÍCULO 12. Derechos de los Brigadistas. Son derechos de los Brigadistas de la Gobernación de Santander:

- a. Cuentan con voz y voto en las reuniones de la brigada.
- b. Derecho a ser elegido como Jefe de Brigada o jefe de alguna de las tres brigadas de emergencias (Control de incendio, evacuación y primeros auxilios).
- c. Participar en la ejecución de cada uno de los programas.
- d. Derecho a opinar y ser oído en caso de brindar una prestación ineficiente de ayuda en caso de presentarse alguna lesión o algún tipo de daño.
- e. Derecho a proponer ante las instancias competentes las acciones, propuestas y programas a ejecutar.
- f. Derecho a un ambiente sano y equilibrado.

ARTÍCULO 13. Deberes de los brigadistas. Serán deberes de los brigadistas activos:

- a. Cumplir fielmente las funciones establecidas en el presente Manual y las demás que correspondan a Brigadas de Emergencia.
- b. Usar los uniformes, distintivos, entre otros, únicamente en actividades propias de emergencias o cuando la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Actuar con decoro y brindar un trato respetuoso a los demás integrantes de la brigada.
- d. Abstenerse de usar vocabulario zoes, e irrespetuoso en contra de los demás integrantes de la brigada, por cualquier medio de comunicación.
- e. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- f. Firmar el acta de asistencia al iniciar o concluir un servicio.
- g. Cumplir con el conducto regular para cualquier actividad relacionada con la brigada.
- h. Participar en las actividades educativas de capacitación y entrenamiento que se programen.

CAPITULO III

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE BRIGADISTA O GUÍA DE EVACUACIÓN ACTIVO Y REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 14. Pérdida de la calidad de brigadista.

La calidad de brigadista se pierde por:

- Retiro voluntario.

23 NOV 2021

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	RESOLUCION 2 0 8 1 4.	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	9 DE 11

- Sanción temporal.
- Remoción del cargo.

ARTÍCULO 15. Se consideran faltas disciplinarias leves del brigadista activo:

- a. Incumplimiento de sus deberes y obligaciones.
- b. Desconocimiento y no ejecución de las funciones establecidas.
- c. Descuido de los equipos y elementos que le sean asignados.
- d. Inasistencia a las reuniones, entrenamientos, capacitación, y otros sin justa causa. El brigadista o guía de evacuación podrá dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de recibir la información, presentar los documentos que acrediten la causa justificada de la inasistencia.
- e. Entorpecer las acciones de los demás compañeros y grupo de apoyo.
- f. Abuso de autoridad.
- g. Usar vocabulario zoes, e irrespetuoso en contra de los demás integrantes de la brigada, por cualquier medio de comunicación.

ARTICULO 16. Se consideran faltas graves del brigadista activo:

- a. Utilizar la identificación, distintivos, uniformes para fines diferentes al cumplimiento del servicio en funciones de la brigada de la Gobernación de Santander.
- b. Ausentarse del servicio sin justa causa cuando se estén cumpliendo funciones específicas de la brigada.
- c. Ocultar irregularidades desorientando los hechos ocurridos, omitiendo, agregando detalles que impidan la solución del problema.
- d. Descuidar la conservación del equipo y elementos asignados para la atención de emergencias.
- e. Sustraer material o equipo de brigada para beneficio ajeno o personal.
- f. Presentarse a las reuniones o atención de emergencias y actividades de la brigada en estado de alicoramiento o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
- g. Reincidencia en faltas leves.
- h. Todas aquellas que vayan en detrimento de las normas disciplinarias y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 17. Sanción leve.

Se hará acreedor de una sanción temporal no mayor a dos capacitaciones, y/o reuniones, el funcionario publicó que, en ejercicio de sus funciones como brigadista incurra en alguna de las situaciones descritas en el artículo 15 del presente procedimiento, el cual se adjuntara a la hoja de vida de brigadista, que reposa en la Oficina De Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO 1. El brigadista que acumule dos sanciones leves a lo largo de su periodo, desde la fecha de conformación de la brigada, se hará acreedor de una sanción grave.

23 NOV 2021

	RESOLUCION = 20814	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	10 DE 11

ARTICULO 18. Sanción grave.

El funcionario público que, en ejercicio de sus funciones como brigadista de la Gobernación de Santander, incurra en alguna de las causales descritas en el artículo 15 del presente escrito, y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 17, será removido de su cargo como brigadista.

PARÁGRAFO 1. El funcionario público que sea sancionado con la remoción del cargo como brigadista, quedará inhabilitado para volver a postularse hasta dentro de los dos años siguientes a la fecha su sanción

ARTÍCULO 19. Imposición de sanciones.

Las sanciones serán impuestas por parte del comité de ética y valoración, conforme a lo establecido en el artículo 8 numeral 4 del presente procedimiento, decisión que deberá ser motivada y contra ella no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO 1. Cuando se imponga una sanción grave, se deberá notificar al jefe inmediato del funcionario sancionado, con el fin de que él en un término no mayor a diez (10) hábiles, informé a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien será el nuevo brigadista.

CAPITULO IV IDENTIFICACIÓN Y DOTACIÓN

ARTÍCULO 20. Identificación y dotación.

A cada brigadista se le entregarán elementos de identificación de acuerdo al grupo que pertenezca dentro de la brigada de emergencias de la Gobernación de Santander.

GRUPO ESPECIALIZADO	COLOR
• BRIGADISTA DE EVACUACIÓN Y RESCATE	NARANJA
• BRIGADISTA DE PRIMEROS AUXILIOS	BLANCOS
• BRIGADISTA CONTRA INCENDIOS	ROJO
• JEFE DE BRIGADA	AMARILLO
• COMUNICACIONES	VERDE

ARTÍCULO 21. Dotación y distintivos

De conformidad con lo establecido en el "ARTÍCULO 10. Organización de la Brigada de Emergencias.". Quienes ostente la calidad de brigadistas tendrán la siguiente dotación: Una linterna, botiquín cangurera, termo de agua, gafas de protección, casco, guantes de vaqueta, overol, botas de cuero caña alta, silbato tubular, brazalete de brigadista los cuales serán del color, del grupo al que pertenezca y los elementos de protección personal de bioseguridad.

De otra parte, quienes hagan parte de los guías de evacuación, la dotación a suministrar será: Chaleco de identificación y los elementos de protección personal de bioseguridad.

23 NOV 2021

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION : 2 0 8 1 4.	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	11 DE 11

PARÁGRAFO 1. El brigadista que, por cualquiera causa, deje de hacer parte de la brigada, deberá hacer entrega a la Oficina de seguridad y Salud en el Trabajo, la dotación suministrada, así como los elementos de protección personal.

CAPITULO V CONCLUSIONES Y GENERALIDADES

ARTÍCULO 22.

Las Brigadas de Emergencia, grupos especializados y brigadistas activos deberán cumplir las funciones y determinaciones contempladas en el presente manual y las establecidas en el plan de emergencias de la Gobernación de Santander. Aquellos funcionarios administrativos del Fondo Educativo Departamental, que voluntariamente participen de la brigada de emergencias de la sede educativa, se ajustarán al plan de emergencias de la institución educativa a la que pertenezcan.

ARTÍCULO 23.

La organización y funcionamiento de la brigada de emergencias de la Gobernación de Santander, estará a cargo de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 24. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las anteriores disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los

23 NOV 2021


NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO

Gobernador de Santander

Vo.Bo: Aida Margarita Hernández Angulo /Secretaria Privada.

Revisó: Camilo Andrés Arenas Valdivieso / Secretario Administrativo

Elga Johana Corredor Solano / Directora Administrativa Talento Humano.

Aprobó: Erwing Hermógenes Chacón Joben / Coordinador Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo

Proyectó: Bryan Nicolas Sierra Martínez Abogado CPS / Diana Carolina Parra Galvis Abogada CPS Grupo SST